



Mendoza, 07 de mayo de 2026

RESOLUCIÓN DE RECTORADO N° 105/2026
REGLAMENTANDO LA POLÍTICA ARANCELARIA DE LA UNIVERSIDAD
DE MENDOZA ESTABLECIDA POR LA RESOLUCIÓN DE HONORABLE
CONSEJO SUPERIOR N° 16/2026

VISTO:

La Resolución del Honorable Consejo Superior N° 16/2026 mediante la cual se aprobó la **Política Arancelaria de la Universidad de Mendoza**; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Rectorado dictar las normas reglamentarias necesarias para la implementación de la Política Arancelaria aprobada por el Honorable Consejo Superior.

Que resulta necesario establecer los procedimientos administrativos relativos al pago de aranceles y la determinación de otros aranceles aplicables a trámites académicos y administrativos.

Que, asimismo, corresponde establecer el régimen de vencimientos y mora aplicable al pago de aranceles.

Que, por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Estatuto Universitario,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD DE MENDOZA
RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer que los aranceles correspondientes a las carreras y actividades académicas de la Universidad podrán abonarse en **cuotas mensuales y consecutivas**, conforme al cronograma de vencimientos que determine el Rectorado.



Artículo 2°: Disponer que las cuotas mensuales de las ofertas de grado tendrán **un vencimiento y dos oportunidades de pago en mora**, según el siguiente detalle:

- a) Vencimiento: día 10 del mes al que corresponde (o hábil inmediato posterior).
- b) 1° Oportunidad de pago en mora: día 30 del mes al que corresponde (o hábil inmediato posterior).
- c) 2° Oportunidad de pago en mora: día 30 del mes siguiente (o hábil inmediato posterior).

Los importes correspondientes al vencimiento y a cada oportunidad de pago en mora, podrán variar según los porcentajes que determine el Rectorado.

Artículo 3°: Establecer que el estudiante **incurrirá en mora automáticamente a partir del vencimiento impago** de la cuota correspondiente.

Sin perjuicio de ello, las consecuencias académicas derivadas de la mora se aplicarán conforme a lo establecido en la Política Arancelaria aprobada por el Honorable Consejo Superior.

Una vez vencido el plazo de la 2° oportunidad de pago en mora, el alumno deberá solicitar la emisión del arancel a la Dirección General de Administración – Tesorería, quién lo actualizará al valor vigente en caso que este fuera superior al de la 2° oportunidad de pago.

Artículo 4°: Establecer los siguientes aranceles administrativos:

a) **Trámite de habilitación y título:**

Equivalente a **una doceava parte (1/12) del arancel anual completo vigente** al momento de la solicitud.

b) **Certificaciones o legalizaciones con trámite de pase:**

Equivalente a **una doceava parte (1/12) del arancel anual completo vigente**.

c) **Certificaciones o legalizaciones para egresados:**



Equivalente a **una doceava parte (1/12) del arancel anual completo vigente.**

d) Plan de estudio certificado:

Equivalente al **75% del valor del trámite de título.**

e) Certificados o legalizaciones simples:

Equivalente al **50% del valor del trámite de título hasta un máximo de nueve materias.**

A partir de diez materias corresponderá el **100% del valor del trámite de título.**

f) Derecho de examen:

- cuarta oportunidad: **20% del valor del trámite de título;**

- quinta oportunidad: **25% del valor del trámite de título.**

g) Extravío de libreta universitaria:

Equivalente al **10% del valor del trámite de título.**

Los valores correspondientes a **exámenes de ingreso o cursos de nivelación** serán establecidos en cada caso particular.

Artículo 5°: Aclarar que, conforme a lo dispuesto por el H. Consejo Superior, será facultad del Rectorado **actualizar periódicamente los valores de los aranceles administrativos** establecidos en la presente resolución.

Artículo 6°: Disponer que la prestación de servicios académicos y administrativos por parte de la Universidad estará sujeta al **cumplimiento de las obligaciones arancelarias** por parte del estudiante.

Artículo 7°: Establecer que los estudiantes que registren deuda arancelaria vencida no podrán:

a) solicitar certificados académicos o administrativos;

b) tramitar constancias o legalizaciones;

c) iniciar o continuar trámites de egreso o titulación; y/o

d) acceder a otros servicios administrativos que determine el Rectorado, hasta tanto regularicen su situación arancelaria.



Artículo 8º: Disponer que la inscripción a materias, reinscripción anual y demás trámites académicos podrán condicionarse al **cumplimiento de las obligaciones arancelarias correspondientes a períodos anteriores**, conforme lo establezca la reglamentación administrativa.

Artículo 9º: Establecer que, excepcionalmente, el Rectorado podrá autorizar el acceso a servicios académicos o administrativos a estudiantes que registren mora arancelaria, cuando existan **causas debidamente justificadas y acreditadas**.

A tal efecto, el estudiante deberá presentar una **solicitud fundada acompañada de una propuesta de regularización de la deuda**, la cual deberá ser evaluada por las áreas administrativas correspondientes.

La autorización que eventualmente se otorgue tendrá **carácter excepcional y transitorio**, y estará condicionada al cumplimiento del plan de pago aprobado.

Artículo 10º: Disponer que, la **Secretaría Administrativa de la Universidad**, a través de la Dirección General de Administración y Contabilidad, será responsable de la aplicación administrativa de la presente resolución.

Artículo 11º: Establecer que la presente resolución entrará en vigencia a partir de su dictado, sin perjuicio de lo establecido en la Política Arancelaria aprobada por el Honorable Consejo Superior.

Artículo 12º: Comuníquese a todas las Unidades Académicas, a las Sedes San Rafael y Río Cuarto, a la ETec, a la Dirección General de Administración y Contabilidad, a quienes además corresponda y cumplido, archívese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. Manno', with a long horizontal stroke extending to the left.

Dr. ALEJANDRO MANNO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD DE MENDOZA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. Iglesias', with a long horizontal stroke extending to the left.

Dr. Ing. ALFREDO IGLESIAS
RECTOR
UNIVERSIDAD DE MENDOZA



ANEXO I
Resolución de Rectorado N° 105/2026

CASOS COMPLEJOS DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA ARANCELARIA

Carrera: Contador Público

Caso 1 – Alumno que mezcla materias de distintos años

Alumno que está en **segundo año**, pero arrastra materias de primero.

Se inscribe al momento de matricularse en:

- Estadística para Empresas (2° año, 1° semestre)
- Contabilidad básica (2° año, 1° semestre)
- Sistemas y Métodos (2° año, 2° semestre)
- Contratos de la empresa (2° año, 2° semestre)
- Matemática I (1° año, 1° semestre – recursa)

ARANCEL 1° SEMESTRE

Total materias 1° semestre: 3

Total de materias 1° semestre 2° año (**año más alto en el que se inscribe**): 5

Resultado 1° semestre: 3 de 5 **ARANCEL COMPLETO**

ARANCEL 2° SEMESTRE

Total materias 2° semestre: 2

Total de materias 2° semestre 2° año (**año más alto en el que se inscribe**): 5

Resultado 2° semestre: 2 de 5 **ARANCEL PARCIAL**

Caso 2 – Alumno con materias anuales y semestrales

Alumno de **tercer año**.

Se inscribe en:



Materia anual:

- Portugués I

Primer semestre:

- Finanzas Públicas

Segundo semestre:

- Macroeconomía
- Administración Financiera

A efectos arancelarios:

La materia **Portugués I** se computa en **ambos semestres**.

Entonces el cálculo queda así:

Primer semestre

Portugués I + Finanzas Públicas = **2 materias**

Si el semestre tiene **6 materias posibles (5 semestrales y 1 anual)**

Resultado 1º semestre: 2 de 6 **ARANCEL PARCIAL**

Segundo semestre

Portugués I + Macroeconomía + Administración Financiera = **3 materias**

Si el semestre tiene **7 materias posibles (6 semestrales y 1 anual)**

Resultado 1º semestre: 3 de 7 **ARANCEL PARCIAL**

Caso 3 – Alumno que abandona materias

Alumno se inscribe en marzo en:

- Portugués I
- Inglés III
- Finanzas públicas
- Técnica Impositiva

Total: **4 materias de 7 posibles (6 semestrales y 1 anual)**

Resultado inicial: **arancel completo**

En abril abandona **Técnica impositiva**.

Queda cursando:



- Portugués I
- Inglés III
- Finanzas públicas

Total: 3 materias de 7 posibles (6 semestrales y 1 anual)

Aplicación de la política

El arancel **no se modifica**.

Porque la categoría arancelaria se determina en función de la **inscripción académica inicial**.

Esto evita:

- reclamos administrativos
- refacturación
- conflictos de interpretación.

Caso 4 – Alumno que se inscribe para 4º año parcial

Primer semestre:

Alumno se inscribe en:

- Procedimiento tributario
- Impuestos

Resultado: **arancel parcial**

Segundo semestre:

Se inscribe en:

- Seminario
- Contabilidad pública
- Auditoría operativa y de sistemas computarizados.

Resultado:

arancel completo

Resultado anual

Primer semestre → parcial

Segundo semestre → completo

Caso 5 – Alumno que cursa pocas materias al final de la carrera

Alumno de último año.

Solo le faltan:

- Contabilidad pública
- Práctica profesional supervisada

Total materias del 1º semestre = **0 de 7 posibles**

Total materias del 2º semestre = **2 de 7 posibles**

Resultado:

arancel parcial para el 1º y 2º semestre.

En caso que la facultad excepcionalmente lo deje matricularse en Agosto (es un tema académico a resolver por otras áreas) por ejemplo, deberá pagar además el arancel parcial correspondiente al 1º semestre.



Dr. ALEJANDRO MANNO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD DE MENDOZA



Dr. Ing. ALFREDO IGLESIAS
RECTOR
UNIVERSIDAD DE MENDOZA